OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA
Oficio: ORE-TLAX/1162/2025
Folio SICG: ORTLAX/2025-0000491
ASUNTO: respuesta a solicitud
Tlaxcala, Tlax., 23 de junio de 2025

ING. PAOLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS RAMOS
Subdelegada de Inspección de Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala
y Encargada de Despacho de la Oficina de Representación
de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala
PRESENTE.

En atención al oficio número PFPA/35.5/8C.17.4/0313-2025 recibido el veintitrés de abril del año en curso, mediante el cual refiere que derivado de una visita de inspección al propietario, representante legal, encargado o responsable de las obras y actividades que se están realizando en el predio ubicado en la coordenada geográfica LN 19°19'48.02" y LW 98°02'40.41", en el municipio de San José Teacalco, Tlaxcala, donde se observó la construcción de una casa habitación con una superficie de aproximadamente 133.00m^2 con cimentación de zapatas corridas a base de concreto, paredes de block y cemento con castillo de concreto y loza de concreto en la que se realizó la remoción de la vegetación herbácea, desplante, compactación y nivelación del suelo para realizar la construcción de la vivienda específicamente en las coordenadas 19°19'48.1" 98°02'40.2", 19°19'48.1" 98°02'40.7", 19°19'47.7" 98°02'40.7", 19°19'47.7" 98°02'40.2", por lo que solicita a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Tlaxcala, informar si para realizar dicha construcción se requiere de la autorización en materia de impacto ambiental.

Al respecto, le informo que una vez ubicado el sitio de la obra se confirma que se encuentra dentro de la poligonal del Parque Nacional Malinche, decretada Área Natural Protegida en la **Subzona de Uso Tradicional Tlaxcala - Puebla,** las actividades permitidas y no permitidas dentro de la citada Subzona se encuentran establecidas en el **Programa de Manejo**, cuyo objetivo general es el de constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Parque Nacional La Montaña Malinche o Matlalcuéyatl, dichas actividades se enlistan a continuación:

Subzona de Uso Tradicional Tlaxcala-Puebla	
Actividades permitidas	**Actividades no permitidas**
1. Actividades culturales tradicionales[1]	1. Abrir senderos, brechas o caminos
2. Agricultura y ganadería tradicional[2]	2. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre
3. Aprovechamiento de recursos naturales con fines de autoconsumo o uso doméstico	3. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres
4. Colecta científica[3]	4. Aprovechamiento forestal, salvo para colecta científica y uso
5. Colecta científica[4]	

Calle 37, número 403, Col. Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90062, Tel. 2464650304 Ext. 30304
www.gob.mx/semarnat

6. Construcción de infraestructura de apoyo a las actividades de investigación científica, educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental[5] 7. Educación ambiental 8. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio 9. Ganadería[2] 10. Investigación científica y monitoreo del ambiente 11. Mantenimiento de caminos existentes 12. Turismo de bajo impacto ambiental[6]	doméstico 5. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante al suelo o cuerpos de agua 6. Cortar y marcar árboles, salvo en el caso de uso doméstico 7. Encender fogatas 8. Extraer flora y fauna viva o muerta, así como otros recursos genéticos, salvo para autoconsumo o colecta científica 9. Hacer uso de explosivos 10. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos o cuerpos de agua 11. Introducir especies exóticas invasoras[7] 12. Realizar, sin autorización, actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres; salvo para el aprovechamiento de recursos naturales con fines de autoconsumo 13. Remover o extraer material mineral 14. Trasladar especímenes de poblaciones nativas de una comunidad biológica a otra 15. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres o que impida el disfrute del área protegida por los visitantes 16. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre 17. Venta de alimentos y artesanías

1 Viajes que se realizan por motivos religiosos.

2 Unicamente en las áreas que actualmente están destinadas a estas actividades, con técnicas y métodos enfocados a la sustentabilidad, y que conserven el germoplasma de los recursos fitogenéticos.

3 Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

4 Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5 Utilizando ecotecnias y materiales tradicionales de construcción propios de la región y acordes con el entorno natural.

6 Consistente en ciclismo de montaña por rutas previamente establecidas por la Dirección, despegue y aterrizaje de vehículos recreativos aéreos (ultraligeros), paseos a caballo y caminatas por senderos para observación de flora y fauna.

7 Conforme a lo previsto por el artículo 3, fracciones XII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre.

Con fundamento en el artículo 28 fracción XI de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso S) párrafo primero de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 72, 73, 88 fracción VII de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales protegidas; 41 y 42 fracción XXXV inciso c) y fracción XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Decreto por el que se declara Parque Nacional La Montaña Malinche o Matlalcuéyatl y su Programa de Manejo, la construcción de la casa dentro del Parque Nacional contraviene a las disposiciones legales señaladas en los párrafos que anteceden; por lo anterior, la citada obra en el sitio señalado no se encuentra permitido, no es congruente con los objetivos de conservación del Parque Nacional.

Calle 37, número 403, Col. Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90062, Tel. 2464650304 Ext. 30304
www.gob.mx/semarnat

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

ISRAEL TLALMIS CORONA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma Israel Tlalmis Corona, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el estado de Tlaxcala"

C.c.p.- M.C. Ivonne Marcela Chacón Romo Leroux.- Encargada del Despacho de los Asuntos Competencia del Parque Nacional La Montaña Malinche en Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.p.- Expediente.

ITC

Calle 37, número 403, Col. Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90062, Tel. 2464650304 Ext. 30304
www.gob.mx/semarnat